

cuta: votada si así os parece conveniente; pero antes elegid el dictador, pues yo no veo aquí ninguno que pueda empujar la espada de Cromwell ó de Napoleón. He dicho.

El Sr. LUXÁN: Pocas palabras voy á dirigir al Senado en contestación al discurso del Sr. Corradi, pues S. S. apenas se ha ocupado verdaderamente de la cuestión que se discute, ni ha hecho más que repetir los cargos que ya en otra ocasión hizo al Gobierno de S. M. S. S., sin embargo, y á pesar de haber comenzado por declarar que no iba á hacer más que una protesta, ha pronunciado un largo discurso, en el cual ninguna razón ha aducido para justificar la rebaja de 300 millones que propone en el presupuesto de gastos.

Luego S. S. ha tocado la cuestión principal y nos ha hablado de dictadura. Señores, ¿qué dictadura es esa que se trae á las Cortes y se discute y examina ampliamente? Eso no puede llamarse dictadura, sino una autorización que damos al Gobierno para que acuda por los medios que propone al remedio de nuestra situación financiera. Respecto á la cuestión de los cupones, no diré á S. S. más sino que no es injusto que gravemos á las generaciones futuras con los intereses de la Deuda que vamos á emitir, toda vez que también disfrutaron de las ventajas de colocar á la nación en condiciones bonancibles de riqueza y bienestar; pues hay dos medios de acudir al levantamiento de las cargas públicas, consistentes uno en pedir al país una parte del capital de su riqueza y el otro en echar un interés sobre ese mismo capital. Esto es lo que se verifica en todas las naciones cultas; esto es lo que siempre ha hecho Inglaterra, y lo que hicieron durante la guerra los Estados Unidos, que emisionaron una gran suma de billetes, los cuales ahora van encubriendo. Del mismo modo España con el tiempo entrará en un sistema regular, cumplirá todos sus compromisos, se dedicará á desarrollar sus grandes elementos de producción, y llegaremos á una situación perfectamente normal y próspera.

A otras indicaciones del Sr. Corradi se contestará en el curso del debate, y concluyo rogando á la Cámara que no tome en consideración la enmienda de S. S.

El Sr. CORRADE: La razón de la rebaja de 300 millones en el presupuesto de gastos la presentamos teniendo en cuenta, como he indicado, que en el presente hay un déficit de 400, según manifestación del mismo Sr. Ministro de Hacienda.

Respecto al proyecto que examinamos, lo que yo me propuse probar, y creo que lo he conseguido, es que todas y cada una de esas siete autorizaciones son otras tantas infracciones de los artículos constitucionales, que de ningún modo deben concederse por los Cuerpos Colegiados. Y como este era el objeto de mi enmienda, la retiro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda. Se suspende la discusión.

Orden del día para mañana: á una y media reunión de secciones para constituirse y nombrar varias comisiones, abriéndose á las dos la sesión pública para continuar la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º—Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Guerra.—Núm. 433. Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 2.º—Ley fijando la fuerza del ejército para el año económico de 1866 á 1867.—Núm. 433. Relación de los Jefes, Oficiales y sargentos de infantería del ejército de Cuba, nombrados para los empleos y destinos que se mencionan.—Idem.

Real orden mandando al Gobernador superior civil de la isla de Cuba proponga al Gobierno todas las economías que juzgue conveniente en el presupuesto de gastos de aquellas islas.—Idem.

Real decreto fijando el descuento gradual sobre los sueldos de los empleados de Filipinas, durante el próximo ejercicio económico.—Idem.

Real orden dictando varias disposiciones relativas al citado descuento.—Idem.

Otra orden mandando al Farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad militar al individuo que se expresa.—Idem.

Otra fijando las condiciones con que podrán salir los aspirantes del Colegio Naval á pasar las vacaciones con sus familias.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Relación de los jóvenes á quienes se concede, en virtud de Real orden, ingreso en clase de aspirantes en el Colegio Naval Militar.—Idem.

En 12.—Real decreto nombrando Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.—Núm. 463.

Real orden mandando sirva de regla general la mejora de clasificación solicitada por D. Rafael Cervero y Valdés, Alcalde mayor de Tondo, en las islas Filipinas.—Idem.

Escalafones rectificados de los empleados dependientes del Ministerio de Fomento.—Idem.

En 13.—Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra á D. Casto Mendez Nuñez.—Núm. 464.

Real orden mandando al Comandante general accidental de la Escuadra del Pacífico proponga al Gobierno las gracias á que se hayan hecho acreedores los Jefes, Oficiales y demás individuos de dicha Escuadra por el ataque del Callao.—Idem.

Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Córdoba.—Idem.

Resumen de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real orden dictando varias disposiciones en el expediente instruido con motivo del desfalco descubierto en la Administración de Loterías de la isla de Cuba.—Idem.

En 14.—Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra á un Brigadier de la Armada.—Núm. 465.

Otros relevando de su cargo al Gobernador superior civil, Capitán general de las islas Filipinas, y disponiendo se encargue interinamente de aquel Gobierno el segundo Cabo de la Capitanía general.—Idem.

Otra creando una Inspección general de Obras públicas en el Gobierno superior civil de las islas Filipinas.—Idem.

Real orden recordando el cumplimiento del Real decreto que se cita, relativo al ramo de Obras públicas de las islas Filipinas.—Idem.

Escalafones rectificados de los empleados dependientes del Ministerio de Fomento. (Continuación.)—Idem.

En 15.—Reales decretos relevando de su cargo al Intendente de Hacienda pública de la isla de Cuba, y nombrando para reemplazarle al Regente de la Real Audiencia de dicha isla.—Núm. 466.

Otros nombrando Regente de la Audiencia de Mallorca al Fiscal de la misma; para su resulta á un Magistrado del expresado Tribunal, y para esta última vacante á D. Victor Lopez de María.—Idem.

Real orden dictando varias disposiciones referentes á la inscripción en los Registros de la Propiedad

las dos Reales órdenes que se citan, en virtud de las que se rescindió la escritura de arriendo del Teatro Real, otorgada á favor del referido Bagier.—Idem.

En 8.—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de límites entre España y Portugal.—Núm. 466.

Tercera á que se refiere la ley anterior.—Idem.

Real decreto aprobando el Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración pública de Ultramar.—Idem.

Reglamento á que se refiere el anterior decreto.—Idem.

En 9.—Real orden mandando se consideren como súbditos y por ahora de observación los lazaretos de las Baleares, Vigo y Tumbo, y como de observación únicamente los puertos de Cádiz, Santarém y Cartagena.—Núm. 466.

Otra nombrando Capitán del Cuerpo de artillería con destino á Filipinas al Teniente del arma que se cita.—Idem.

Circular disponiendo que el Cuerpo de Secciones-archivo se componga en lo sucesivo del número de Oficiales que indica.—Idem.

Otra declarando con opción á la gratificación de 300 escudos á los licenciados del ejército que cita y negándola al que también se refiere, en virtud de la ley vigente de reemplazos.—Idem.

Otra disponiendo que los individuos de tropa, que hallándose disfrutando licencia pasen á la reserva, no tienen derecho al abono de haber y pan más que hasta el día 2.º de Junio.—Idem.

Relación de los Comandantes de infantería destinados á servir su empleo en los cuerpos que se expresan.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Gaspar Gonzalez de Bona y consortes, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden que declaró sin efecto el expediente de registro de la mina Fuente abundante.—Idem.

Otra declarando desierta la apelación interpuesta ante el Consejo de Estado por la compañía hullera-ferri de Castilla y Navarra, en el pleito seguido entre la misma y la especial minera Vasco-Riojana, sobre caducidad de la mina de carbon de piedra llamada Aquilina.—Idem.

En 10.—Otra confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Cuenca para procesar á un Regidor del Ayuntamiento de Villar del Humo.—Núm. 461.

Otra resolviendo lo propio respecto á la autorización solicitada para procesar al Alcalde de Villal de Ibañeta, provincia de Guadalupe.—Idem.

Otra fijando el presupuesto de ingresos y gastos de la isla de Cuba durante el año económico de 1866-67.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones relativas á la Administración de dicha isla de Cuba.—Idem.

Real orden suprimiendo la adquisición de tabaco que figuraba en el presupuesto bajo el epígrafe de Tabaco de regalia para la Corte.—Idem.

Otra recomendando al Gobernador superior civil de la isla de Cuba proponga las economías que crea convenientes en el presupuesto de gastos de dicha isla.—Idem.

En 11.—Real decreto negando autorización para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Valderrebollo.—Núm. 462.

Otra fijando el presupuesto de ingresos y gastos de las islas Filipinas durante el próximo año económico.—Idem.

Real orden mandando al Gobernador superior civil de Filipinas proponga al Gobierno todas las economías que juzgue conveniente en el presupuesto de gastos de aquellas islas.—Idem.

Real decreto fijando el descuento gradual sobre los sueldos de los empleados de Filipinas, durante el próximo ejercicio económico.—Idem.

Real orden dictando varias disposiciones relativas al citado descuento.—Idem.

Otra mandando al Farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad militar al individuo que se expresa.—Idem.

Otra fijando las condiciones con que podrán salir los aspirantes del Colegio Naval á pasar las vacaciones con sus familias.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Relación de los jóvenes á quienes se concede, en virtud de Real orden, ingreso en clase de aspirantes en el Colegio Naval Militar.—Idem.

En 12.—Real decreto nombrando Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.—Núm. 463.

Real orden mandando sirva de regla general la mejora de clasificación solicitada por D. Rafael Cervero y Valdés, Alcalde mayor de Tondo, en las islas Filipinas.—Idem.

Escalafones rectificados de los empleados dependientes del Ministerio de Fomento.—Idem.

En 13.—Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra á D. Casto Mendez Nuñez.—Núm. 464.

Real orden mandando al Comandante general accidental de la Escuadra del Pacífico proponga al Gobierno las gracias á que se hayan hecho acreedores los Jefes, Oficiales y demás individuos de dicha Escuadra por el ataque del Callao.—Idem.

Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Córdoba.—Idem.

Resumen de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real orden dictando varias disposiciones en el expediente instruido con motivo del desfalco descubierto en la Administración de Loterías de la isla de Cuba.—Idem.

En 14.—Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra á un Brigadier de la Armada.—Núm. 465.

Otros relevando de su cargo al Gobernador superior civil, Capitán general de las islas Filipinas, y disponiendo se encargue interinamente de aquel Gobierno el segundo Cabo de la Capitanía general.—Idem.

Otra creando una Inspección general de Obras públicas en el Gobierno superior civil de las islas Filipinas.—Idem.

Real orden recordando el cumplimiento del Real decreto que se cita, relativo al ramo de Obras públicas de las islas Filipinas.—Idem.

del dominio directo de una finca, aunque no se halle inscrito el dominio útil.—Idem.

Otra declarando improcedente la demanda presentada ante el Consejo de Estado por la Marquesa viuda del Salaz sobre aprovechamiento de parte de las aguas del arroyo denominado del Salaz.—Idem.

Real decreto mandando que sin efecto la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Sociedad especial minera de Estado entre la Sociedad especial minera de Estado y la Administración general del Estado, en el expediente de demasia solicitada para las minas que se expresan.—Idem.

En 17.—Otra nombrando un Consejero de Estado.—Núm. 468.

Ley sobre redención y venta de cargas fijas que gravan los bienes desamortizados.—Idem.

Otra aprobando, los presupuestos generales de ingresos y gastos que rigieron en 1833.—Idem.

Reales decretos declarando cesante al Director de Administración del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, y nombrando en su reemplazo á D. Joaquín Vigil de Quiñones.—Idem.

Real orden confirmando lo dispuesto por el Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en el expediente de expropiación de parte del terreno de la estancia Gobernadora por el ferrocarril de la bahía de la Habana á Matanzas.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones para la aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil en las islas de Cuba y Puerto-Rico.—Idem.

Otra resolviendo cómo deben formarse las liquidaciones de obras ejecutadas en las carreteras del Estado.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Doña Josefa Lopez Enguadinos, viuda de un Magistrado de la Audiencia de Valencia, sobre mejora de pensión de Monte-pio.—Idem.

Otra confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de las islas Baleares sobre indemnización de perjuicios ocasionados por la tardanza en señalar la línea para la reedificación de unas casas, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado por D. Ignacio Ferragut, vecino de Palma de Mallorca y el Ayuntamiento de la misma ciudad.—Idem.

En 18.—Otra admitiendo la dimisión del Director general de Beneficencia.—Núm. 469.

Real orden encargando interinamente de aquel destino al que lo es de Sanidad.—Idem.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar.—Idem.

Real orden resolviendo que los Registradores remitan los libros en blanco á los Jueces, y con aviso de estos se presenten á recibirllos de su mano sellados, rubricados, sellados y certificados.—Idem.

Otra accediendo á la permuta del Registrador de la Propiedad de Villena y el Promotor fiscal del mismo partido.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones referentes al nombramiento de Registradores de la Propiedad.—Idem.

Otra desestimando la demanda del Ingeniero de minas D. Anselmo Tirado sobre mejora de lugar en el escalafón del cuerpo.—Idem.

Otras promoviendo al empleo de Brigadier de Ingenieros al Coronel D. Francisco Alemany y Gil de Bernabé, y mandando pase á desempeñar la Dirección Subinspección de Galicia.—Idem.

Relación de los Subtenientes de infantería promovidos al empleo inmediato, así como de los Tenientes á quienes se da colocación efectiva y trasladada á los que se manifiestan.—Idem.

Otra de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato, así como de los Capitanes á quienes se da colocación efectiva y trasladada á los cuerpos que se expresan.—Idem.

Escalafones rectificados de los empleados dependientes del Ministerio de Fomento. (Continuación.)—Idem.

En 19.—Real decreto suprimiendo una plaza de Magistrado supernumerario de la Audiencia de Sevilla.—Núm. 470.

Real orden autorizando á D. Francisco Lacunza para aprovechar las aguas del arroyo de San Bartolomé, como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra disponiendo se devuelva al Gobernador superior civil de la isla de Cuba, para su resolución, el expediente de reclamaciones de algunos accionistas de la Compañía de caminos de hierro de la Habana.—Idem.

Escalafones rectificados de los empleados dependientes del Ministerio de Fomento. (Conclusión.)—Idem.

En 20.—Circular disponiendo que solo tienen derecho á la guardia de honor los Coroneles de los cuerpos, y mandando se depositen las cajas de los mismos en los cuartos de bandera.—Núm. 471.

Otra permitiendo el uso de chaleco blanco á los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos del ejército.—Idem.

Real orden modificando el art. 133 de la instrucción vigente de Consumos.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por el Cabildo catedral de Lérida, sobre liquidación de rentas procedentes de bienes afectos á cargas espirituales.—Idem.

Otra dejando sin efecto la Real orden reclamada, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Juan Gutierrez Deleito y la Administración general del Estado, que declaró á favor del expresado Gutierrez el dominio útil y el derecho á recibir el directo en un huerto procedente del hospital de San José en Getafe.—Idem.

Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia de Palencia.—Núm. 472.

Ley concediendo una pensión vitalicia á la viuda é hijos de D. Juan Isern, Ayudante que fué del Museo de Ciencias naturales.—Idem.

Real orden autorizando á D. Domingo Fernandez para aprovechar las aguas del arroyo denominado Cubo como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Real decreto nombrando Director general de Negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.—Idem.

Real orden aumentando 30 plazas al número de las de salvaguardias de la isla de Cuba.—Idem.

Otra autorizando á los individuos que abraza la adjunta relación á tomar parte en las oposiciones que han de efectuarse para proveer la plaza de Archivero-bibliotecario de la Dirección de Hidrografía.—Idem.

Otra declarando caducada una carga de justicia que percibe la Condesa de Montijo y figura en el presupuesto vigente al núm. 476, art. 1.º, cap. 4.º, sección 4.º.—Idem.

Otra declarando subsistente otra carga de justicia á

nombre de los Propios del pueblo de Villameriel, provincia de Palencia.—Idem.

En 22.—Real decreto declarando innecesaria la autorización para procesar al Alcalde de Munguia.—Núm. 473.

Otra disponiendo sea de doble abono para todos los individuos de la Armada el tiempo servido en la Escuela del Cañón.—Idem.

Otros nombrando al empleo de Brigadier de la Armada á los Capitanes de navio D. Romualdo Martinez y Vialtel, D. Manuel de la Pezuela y Lobo, D. Claudio Alvargonzalez y Sanchez, D. Miguel Lobo y Malagamba, D. Juan Bautista Topete y Carballo, D. Carlos Valcárcel y Usel de Guimbarra y D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.—Idem.

Otra promoviendo al empleo de Brigadier de infantería de Marina al Capitán de navio D. Manuel de la Rizada y Leal.—Idem.

Real orden promoviendo al empleo de Capitán de navio al que lo era de fragata D. Victoriano Sanchez y Barceiztegui.—Idem.

Resumen de los nombramientos de Notarios y Escribanos aprobados por las Reales órdenes que se citan.—Idem.

Otra, en las resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 23.—Real decreto concediendo y negando respectivamente la autorización solicitada para procesar al Secretario y Alcaldes del Ayuntamiento de Villanueva Matamá.—Núm. 474.

Otra resolviendo en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Tomás de Velasco y el Fiscal de S. M. y el Ayuntamiento de Camiel, que los terrenos no explotados de la desamortización, á que se refiere la sentencia que se cita, son los que venían destinados al cultivo y eran labrantíos cuando los vendió la Hacienda.—Idem.

Otra confirmando la sentencia á que se refiere del Consejo provincial de Córdoba en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Antonio Lopez Carrillo y el Ayuntamiento de Córdoba, sobre posesión de un contrato celebrado por el mismo con dicha Municipalidad.—Idem.

En 24.—Otra disponiendo que la tercera parte de la suma consignada en el presupuesto de la isla de Cuba para dotación de los Capitanes de partido sea á cargo de los Ayuntamientos de la misma isla.—Núm. 475.

Otra restableciendo el departamento del Centro de la isla de Cuba con el territorio que tenía antes del Real decreto que se cita.—Idem.

Otra suprimiendo dos plazas de Consejeros de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba.—Idem.

Otra disponiendo que el Director de Administración del Gobierno superior civil de la isla de Cuba tenga en adelante la denominación de Director de Administración local.—Idem.

Reales órdenes disponiendo se supriman diferentes plazas del Archivo general, Inspección de Minas y de Comercio de la isla de Cuba, é introduciendo varias alteraciones en el presupuesto del personal y material.—Idem.

Otras fijando las plantas de la Secretaría del Gobierno superior civil, Dirección de Administración, Gobierno civil del departamento oriental y Consejo de Administración de la isla de Cuba, como igualmente las alteraciones verificadas en su material.—Idem.

Otra reformando el servicio de Obras públicas en dicha isla.—Idem.

Otra mandando se reformen las plantas fijadas en las Reales órdenes anteriores, en la forma que expresa el adjunto cuadro.—Idem.

Otra modificando en la forma que expresa la planta del personal de telegrafos de la isla de Cuba.—Idem.

Circular comunicando la nueva organización dada á las dependencias centrales y de distrito de Administración militar.—Idem.

En 25.—Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Núm. 476.

Real decreto revocando la sentencia á que se refiere, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el contratista D. Pedro Antonio Pacheco sobre la indemnización que se expresa.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el Ayuntamiento de Toledo entre las sociedades mineras Purísima Concepción y Belem de Salcedo y la citada Administración general del Estado, coadyuvada por la sociedad minera La Gloria, sobre revocación de la Real orden por la que se aprobó el expediente de la mina de igual título.—Idem.

En 26.—Real orden disponiendo se haga público en la orden general del ejército lo satisficiera que se halla S. M. de todas las clases militares por su comportamiento al sofocar la insurrección de las tropas del cuartel de San Gil.—Núm. 477.

Otra manifestando igualmente la satisfacción con que ha visto S. M. la lealtad de los Oficiales de los regimientos sublevados, y mandando se publique en la orden general del ejército.—Idem.

Otra concediendo el empleo inmediato á los Jefes, Oficiales y sargentos que hayan sido heridos en la acción sostenida con los insurrectos, y la cruz pensionada á los cabos y soldados por igual motivo.—Idem.

Otra resolviendo que las vacantes causadas por muerte con motivo de los últimos sucesos sean provistas dentro de los cuerpos en que hayan tenido lugar.—Idem.

Otra declarando subsistente la carga de justicia á que se refiere, que percibe el Marqués de Villanueva de la Sierra, por su participación en las alcabalas del pueblo de su título y de Reas, provincia de Toledo.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta contra la Real orden que se cita, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de la ciudad de San Roque y la citada Administración, sobre excepción de unos terrenos de la desamortización.—Idem.

En 27.—Real orden declarando caducada la carga de justicia á que se refiere, á favor de la Junta conservadora del muelle de Gijón.—Núm. 478.

Otra resolviendo la forma en que debe efectuarse la inscripción hipotecaria y la enajenación y redención de los censos del Real Patrimonio.—Idem.

Otra declarando súcitas las precedencias de Egipto y Siria.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración general de la Compañía del Cabildo catedral de Lérida, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado sobre revocación de la Real orden que declaró comprendidos en la ley de desamortización los bienes á que se refiere.—Idem.

En 28.—Otros nombrando Regente de la Audiencia de

Albacete á un Presidente de Sala de la de Cáceres; para esta vacante á un Magistrado de la de Albacete, y para su resulta al Teniente fiscal de la de Barcelona.—Núm. 479.

Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á un Presidente de Sala de la de Oviedo; para esta plaza á un Magistrado en comisión de la de Zaragoza; trasladando á esta resulta á uno de la Audiencia de la Coruña, y nombrando para esta última al Juez de primera instancia de Lorca.—Idem.

Real orden dictando varias disposiciones en los expedientes instruidos por la Intendencia de Hacienda pública de Filipinas sobre adeudo de tejidos en la Aduana de Manila.—Idem.

Otras declarando cesante á un Vista de dicha Aduana, y concediendo los ascensos de escala por su vacante.—Idem.

Otra declarando subsistente la carga de justicia á que se hace referencia y percibe D. José Allende Salazar, por réditos de un censo impuesto sobre las averías del Consulado de la villa de Bilbao.—Idem.

Circular disponiendo que cuando deba practicarse el reconocimiento de algunas personas que no sean los mismos quintos, pueda hacerse por dos Médicos nombrados por el Consejo provincial.—Idem.

Real decreto aprobando la clasificación de la mayoría de la Junta de Clases pasivas, sobre derecho á haber pasivo de D. Adolfo Guillemard, Cónsul que fué de España en Trieste, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre este y la Administración general.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Manuel Mas y Camprubí, sobre revocación de la Real orden por la que se aprobó simplemente y sin cláusula de reversión la tasación de un terreno.—Idem.

En 29.—Otra concediendo la Gran Cruz de Carlos III al Jefe de Escuadra D. Casto Mendez Nuñez.—Núm. 480.

Otra declarando disueltos los cuerpos del ejército que se mencionan.—Idem.

Otra mandando se proceda á elecciones parciales de Diputados de Cortes en el distrito electoral de Huelva.—Idem.

Real orden declarando súcitas las precedencias de la isla de Malta.—Idem.

Otra aprobando la clasificación hecha por la Junta de Clases pasivas, á favor de D. Policarpo Cía y Francés, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de Minas, y mandando sirva de regla general esta resolución en todos los casos análogos.—Idem.

En 30.—Real decreto negando autorización para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo, provincia de Cuenca.—Núm. 481.

Otra negando autorización al Juez de primera instancia de Cartagena para procesar á D. Nicolás Pelaez, Alcalde de la cárcel.—Idem.

Otra negando al Juez de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, la autorización para procesar á los maestros de instrucción primaria, de Manlleu D. Miguel Petrel y D. Francisco Freixas.—Idem.

Tratado de reconocimiento, paz y amistad celebrado entre España y la República del Salvador.—Idem.

Real decreto concediendo la cruz de María Isabel Luisa pensionada con 3 y 6 escudos mensuales vitalicios á los individuos de la clase de tropa que se hayan distinguido ó hubiesen sido heridos de gravedad en los sucesos del 22 del actual.—Idem.

Índice de las